

317

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez, informando que la parte demandada Patrimonio Autónomo de Remanentes de Adpostal en Liquidación, solicita se libre mandamiento de pago a continuación del proceso ordinario (fl. 309-311), dentro del proceso ordinario laboral No. 11001310500220120013400. De otro lado es de anotar que dada la emergencia sanitaria por el Covid-19, el Consejo Superior de la Judicatura ordenó la suspensión de términos mediante los Acuerdos PCSJA20-111517, 111518, 111519, 111521, 111526, 111527, 111528, 111529, 111532, 111546, 111549, 111556 y 111567, por lo que entre los días 16 de marzo y 30 de junio de 2020, no corrieron términos, sin embargo, los mismos fueron reanudados mediante el Acuerdo PCSJA20-111581 del 27 de junio de 2020 a partir del 01 de julio del año que avanza. Sírvasse proveer,

NIDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 28 SEP 2020

De conformidad con el informe secretarial que antecede, previo a resolver sobre la solicitud de librar mandamiento de pago, se dispone enviar a la oficina judicial reparto, el formato único de compensación debidamente diligenciado, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos Nos. 1472, 1480, 1677 de 2002 y 2944 de 2005, emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura, para su compensación y que sea **ABONADO** a este Despacho como **EJECUTIVO**. Por secretaría librese y tramítense el respectivo oficio.

Cumplido lo anterior, regrese el expediente al Despacho, para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


CAROLINA FERNÁNDEZ GÓMEZ